

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110014189032-2018-00185-02

En atención a los escritos de sustentación del recurso de apelación presentados en tiempo por los abogados JUAN ORLANDO HILARIÓN GARZÓN apoderado judicial de la demandada SARA CECILIA GÓMEZ BERNAL; y SAMUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ apoderado del demandado CAMILO ANDRÉS MOLINA MÉNDEZ, y en armonía de lo normado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se correrá el respectivo traslado.

Se memora al abogado JUAN ORLANDO HILARIÓN GARZÓN apoderado judicial de la demandada SARA CECILIA GÓMEZ BERNAL el deber que consagra el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir a los canales digitales informados todas las actuaciones que se surtan ante el juzgado, lo cual no ocurrió con el escrito en comento.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante -no apelante- del escrito de sustentación del recurso de alzada, para efectos de que se pronuncie dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado JUAN ORLANDO HILARIÓN GARZÓN apoderado judicial de la demandada SARA CECILIA GÓMEZ BERNAL para que remita copia del escrito de sustentación a su contraparte en el canal informado.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría para que junto con la notificación por estado de la presente providencia, remita el escrito de sustentación a la parte no apelante para que pueda surtir de forma efectiva el derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **121** hoy **11 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d89052aa693333427fd41d8ad118c4ce29c6d428e289436f4c9b15aeb4c891f**

Documento generado en 10/11/2021 04:19:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>